



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° 344-2023-JUS/PRONABI-CE

Lima, 15 DIC. 2023

VISTOS, el Oficio N° 000669-2023-P-CSJHN-PJ de la Unidad Ejecutora 013: Corte Superior de Justicia de Huánuco del Pliego 004: Poder Judicial; el Informe Técnico Legal N° 264-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-V, de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI; y, el Informe N° 1410-2023-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre asignación en uso temporal de un (1) vehículo incautado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y normas modificatorias, se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito de competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los bienes patrimoniales señalados en el artículo 2 del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, se aprobaron los “Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados”, en adelante, los “Lineamientos” estableciendo las pautas para ejecutar los procesos de administración y disposición de los bienes patrimoniales por parte del PRONABI, adecuando su actuación a las normas que rigen el proceso de extinción de dominio, así como en los procesos penales por delitos cometidos en agravio del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, estableciendo en el literal c) del artículo 8 que es función del Consejo Directivo, aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los bienes administrados por el PRONABI;

Que, el artículo 24 de los Lineamientos, establece que los bienes afectados con medidas cautelares que, por su naturaleza o características, requieran ser utilizados para evitar su deterioro, podrán ser asignados en uso temporal a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, siempre que dichas entidades cumplan con acreditar los requisitos señalados en el artículo 25 de la citada norma;

Que, según consta en el Acta N° 59 de fecha 20 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, acordó delegar a la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, la facultad para asignar en uso temporal los bienes muebles, vehículos, semovientes y perecibles;

Que, mediante Oficio N° 000669-2023-P-CSJHN-PJ, de fecha 29 de mayo de 2023, la Unidad Ejecutora 013: Corte Superior de Justicia de Huánuco del Pliego 004: Poder Judicial, solicitó al PRONABI la asignación en uso temporal de un vehículo incautado, con la finalidad de destinarlo al traslado de los magistrados y personal administrativo, así como, para realizar el transporte y distribución de materiales entre todos los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Huánuco; acreditando la disponibilidad presupuestaria que le permite financiar los gastos de mantenimiento y reparación del bien solicitado, garantizando el pago de las obligaciones que



correspondan y la contratación del seguro respectivo, siendo el PRONABI el beneficiario del mismo, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor;

Que, conforme al Acuerdo N° 5, del Acta N° 70 de fecha 15 de noviembre de 2023, el Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, acordó por unanimidad dejar sin efecto parcialmente, las facultades delegadas a la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, mediante Acuerdo 03 del Acta N° 59, referente a la asignación en uso temporal de vehículos, quedando el Consejo Directivo del PRONABI como único órgano competente para desempeñar dicha función, conforme a lo señalado en el artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI, aprobado por Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS;

Que, posteriormente, se deja constancia en el Acuerdo N° 02, del Acta N° 71 de fecha 20 de noviembre de 2023, que el Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, acordó por unanimidad otorgar a la Coordinación Ejecutiva el plazo hasta el 15 de diciembre de 2023, para que culmine con los expedientes administrativos en curso recibidos en el marco de las facultades delegadas, sin que ello signifique la continuidad o aplazamiento de las facultades delegadas revocadas en Sesión de Consejo Directivo de fecha 15 de noviembre de 2023, en virtud de garantizar y salvaguardar la continuidad de las funciones del PRONABI en concordancia con el cumplimiento de las políticas establecidas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sobre bienes incautados;

Que, la referida institución, es un Poder del Estado, que se encuentra regulado por la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica, aprobado por Decreto Supremo N° 017-1993-JUS, con potestad de administrar justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la administración de justicia a nivel nacional;

Que, por Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, en cuyo numeral 6.3 del Eje 6: “Lucha contra la corrupción, orden público y seguridad, y defensa de la soberanía nacional”, se establece como lineamientos prioritarios de dicha política, el fortalecimiento del orden interno, orden público y la seguridad ciudadana en el país;

Que, lo señalado en el considerando precedente, es concordante con lo establecido en el Objetivo Prioritario N° 01 de la Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Crimen Organizado 2019-2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2019-IN, que tiene como finalidad “fortalecer la capacidad del Estado en la lucha contra las organizaciones criminales”, mediante una gestión eficiente y efectiva de los recursos públicos;

Que, en ese sentido, con la asignación en uso temporal del vehículo solicitado, el PRONABI coadyuvará al fortalecimiento de la capacidad operativa de la entidad beneficiaria, contribuyendo con ello al cumplimiento de las funciones y actividades a su cargo, en aras de apoyar las políticas de Estado en materia de lucha contra la minería ilegal, la corrupción y la criminalidad organizada;

Que, la atención del requerimiento de la citada institución está en función a la disponibilidad de los bienes con las características solicitadas que se encuentran bajo la administración del PRONABI; es así que del Registro Nacional de Bienes de Procedencia Ilícita – RENABI, se ha verificado que el PRONABI cuenta con un (1) vehículo disponible a ser empleado para el fin solicitado, cuyas características técnicas a continuación se detallan:

CUADRO RESUMEN DE VEHÍCULO					
RENABI	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO
7166	F5Z-766	SIN DEFINIR	TOYOTA	HILUX	2013

Que, mediante Ficha Técnica Vehicular N° 293-2023-JUS/PRONABI-URSA, elaborada en base a la información recabada en la inspección de fecha 08 de mayo de 2023, se ha verificado que el citado vehículo se encuentra operativo y en regular estado de conservación; asimismo, mediante Acta de Entrega y Recepción de Custodia, de fecha 09 de mayo de 2023, fue entregado en calidad de custodia temporal a la entidad solicitante;

Que, la solicitud de asignación en uso temporal, se sujeta a lo señalado en el artículo 25 de los Lineamientos, y la evaluación de la misma se ha efectuado teniendo en cuenta lo normado en los literales a), b), c) y d) del numeral 26.1 del artículo 26 de la precitada norma;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de los Lineamientos, la asignación en uso temporal, en tanto se resuelva la situación jurídica del bien, se otorga mediante acto resolutivo y confiere el derecho de uso del bien patrimonial hasta por un plazo máximo de cinco (5) años, siendo responsabilidad de la entidad beneficiaria cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Conservar y custodiar el vehículo asignado, bajo responsabilidad del titular de la entidad o representante legal, según el caso, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal.
- b) Destinarlo al uso o finalidad para el cual fue asignado.
- c) Asumir los gastos de mantenimiento, pago de impuestos y otros de similar naturaleza, salvo aquellas que correspondan por ley al propietario.
- d) Contratar el seguro respectivo, siendo el PRONABI el beneficiario del mismo, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor, la que se mantendrá vigente mientras dure la asignación.
- e) Realizar mejoras con la finalidad de evitar el deterioro del vehículo.
- f) Evitar el robo y/o pérdida del vehículo y sus accesorios. La reposición de los mismos es responsabilidad de la entidad beneficiaria, la que comunica al PRONABI, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- g) Reparar el vehículo para su funcionamiento en caso haya sido asignado en situación de inoperativo, bajo su costo y riesgo.
- h) Devolver el vehículo cuando se lo requieran.
- i) Disponer la inscripción de la presente asignación en el Registro Vehicular correspondiente, dentro del plazo de cinco (5) días calendario, contados a partir del día siguiente de haber sido notificada.
- j) Informar semestralmente al PRONABI sobre el uso y estado de conservación del vehículo asignado en uso temporal.
- k) Brindar al personal del PRONABI todas las facilidades para el desarrollo de las acciones de supervisión.
- l) Cumplir cualquier otra disposición contenida en el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS y demás normas y actos complementarios.

Que, asimismo, debe precisarse que la asignación en uso temporal concluye por vencimiento del plazo máximo señalado en el considerando precedente, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario, por orden judicial de devolución, por declinación expresa del beneficiario, por orden de decomiso, sentencia de extinción de dominio o decisión equivalente, conforme a lo señalado en el artículo 24 y numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos;

Que, por otro lado, una vez concluida la asignación en uso temporal, la devolución del bien deberá efectuarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, en las mismas condiciones en que fue entregado, salvo su desgaste normal. Asimismo, en caso de haberse efectuado mejoras en el bien, estas serán parte integrante del mismo y no serán reembolsadas, restituidas, ni devueltas por el PRONABI;

Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 264-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-V de fecha 31 de agosto de 2023, de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos,

contenida en el Informe N° 1410-2023-JUS/OGAJ, emitido el 13 de diciembre de 2023, resulta viable asignar en uso temporal el referido vehículo a favor de la Unidad Ejecutora 013: Corte Superior de Justicia de Huánuco del Pliego 004: Poder Judicial;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, que crea el Programa Nacional de Bienes incautados – PRONABI; el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, que aprueba los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados, en el marco del Decreto Legislativo N° 1373 – Decreto Legislativo sobre extinción de dominio y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS que aprueba el Manual de operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de asignación en uso temporal

Aprobar la asignación en uso temporal de un (1) vehículo incautado, a favor de la Unidad Ejecutora 013: Corte Superior de Justicia de Huánuco del Pliego 004: Poder Judicial, con la finalidad de destinarlo al traslado de los magistrados y personal administrativo, así como, para realizar el transporte y distribución de materiales entre todos los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Huánuco; cuyas características técnicas a continuación se detallan:

CUADRO RESUMEN DE VEHÍCULO					
RENABI	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO
7166	F5Z-766	SIN DEFINIR	TOYOTA	HILUX	2013

Artículo 2.- Vigencia de la asignación en uso temporal

Establecer que la vigencia de la asignación en uso temporal será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, plazo que podrá ser prorrogado a solicitud del beneficiario, previa evaluación.

Artículo 3.- Conclusión de la asignación en uso temporal

Precisar que la asignación en uso temporal podrá declararse por concluida antes del vencimiento del plazo descrito en el artículo 2 de la presente Resolución, por cualquiera de las causales establecidas en el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 001-2021-JUS y otras que se determinen por norma expresa.

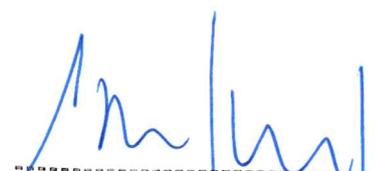
Artículo 4.- Entrega del bien asignado

Establecer que la entrega del citado bien se efectuará en la condición física, legal y administrativa, según la Ficha Técnica Vehicular respectiva.

Artículo 5.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, notifique la presente Resolución a la entidad beneficiaria, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.


CARLOS ALBERTO VALTA SOTELO
Coordinador Ejecutivo
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS